

López Virosta, Francisco Javier. — 51.380.051. — 0800005474. — 1.847,89 euros. — 10 por 100. — 2.032,68 euros. — Del 1 de diciembre de 2005 al 30 de enero de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

López Virosta, Francisco Javier. — 51.380.051. — 0800005474. — 1.847,89 euros. — 20 por 100. — 2.217,47 euros. — Del 1 de diciembre de 2005 al 30 de enero de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Molina Sorroche, Juan Andrés. — 75.098.506. — 0800007202. — 2.520,42 euros. — 3 por 100. — 2.596,03 euros. — Del 28 de mayo al 1 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Molina Sorroche, Juan Andrés. — 75.098.506. — 0800007202. — 2.520,42 euros. — 5 por 100. — 2.646,44 euros. — Del 28 de mayo al 1 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Molina Sorroche, Juan Andrés. — 75.098.506. — 0800007202. — 2.520,42 euros. — 10 por 100. — 2.772,46 euros. — Del 28 de mayo al 1 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Molina Sorroche, Juan Andrés. — 75.098.506. — 0800007202. — 2.520,42 euros. — 20 por 100. — 3.024,50 euros. — Del 28 de mayo al 1 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Piqueras Aranda, Ricardo. — 51.406.083. — 0800005322. — 1.992,36 euros. — 3 por 100. — 2.052,13 euros. — Del 1 de octubre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Piqueras Aranda, Ricardo. — 51.406.083. — 0800005322. — 1.992,36 euros. — 5 por 100. — 2.091,98 euros. — Del 1 de octubre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Piqueras Aranda, Ricardo. — 51.406.083. — 0800005322. — 1.992,36 euros. — 10 por 100. — 2.191,60 euros. — Del 1 de octubre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Piqueras Aranda, Ricardo. — 51.406.083. — 0800005322. — 1.992,36 euros. — 20 por 100. — 2.390,30 euros. — Del 1 de octubre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Poma Valverde, Luis Alfonso. — 3.562.360. — 0800003934. — 690,58 euros. — 3 por 100. — 711,30 euros. — Del 2 al 30 de noviembre de 2004. — Demanda en baja tras sanción.

Poma Valverde, Luis Alfonso. — 3.562.360. — 0800003934. — 690,58 euros. — 5 por 100. — 725,11 euros. — Del 2 al 30 de noviembre de 2004. — Demanda en baja tras sanción.

Poma Valverde, Luis Alfonso. — 3.562.360. — 0800003934. — 690,58 euros. — 10 por 100. — 759,64 euros. — Del 2 al 30 de noviembre de 2004. — Demanda en baja tras sanción.

Poma Valverde, Luis Alfonso. — 3.562.360. — 0800003934. — 690,58 euros. — 20 por 100. — 828,70 euros. — Del 2 al 30 de noviembre de 2004. — Demanda en baja tras sanción.

Madrid, a 20 de octubre de 2009. — La directora provincial, PD, el jefe de grupo de Prestaciones, José García Muñoz.

(D. G.—170.739)

(02/12.866/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A LAS MISMAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Delmas Alcázar, José Elías. — 70.556.369. — 0800006934. — 842,08 euros. — 3 por 100. — 867,34 euros. — Del 21 de julio al 30 de septiembre de 2008. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho a dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Delmas Alcázar, José Elías. — 70.556.369. — 0800006934. — 842,08 euros. — 5 por 100. — 884,18 euros. — Del 21 de julio al 30 de septiembre de 2008. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho a dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Delmas Alcázar, José Elías. — 70.556.369. — 0800006934. — 842,08 euros. — 10 por 100. — 926,29 euros. — Del 21 de julio al 30 de septiembre de 2008. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho a dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Delmas Alcázar, José Elías. — 70.556.369. — 0800006934. — 842,08 euros. — 20 por 100. — 1.010,50 euros. — Del 21 de julio al 30 de septiembre de 2008. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho a dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

El Mourabit, Mohamed. — 3.912.175. — 0800007640. — 1.096,56 euros. — 3 por 100. — 1.129,46 euros. — Del 10 de agosto al 17 de septiembre de 2008. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho a dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

El Mourabit, Mohamed. — 3.912.175. — 0800007640. — 1.096,56 euros. — 5 por 100. — 1.151,39 euros. — Del 10 de agosto al 17 de septiembre de 2008. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho a dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

El Mourabit, Mohamed. — 3.912.175. — 0800007640. — 1.096,56 euros. — 10 por 100. — 1.206,22 euros. — Del 10 de agosto al 17 de septiembre de 2008. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho a dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

El Mourabit, Mohamed. — 3.912.175. — 0800007640. — 1.096,56 euros. — 20 por 100. — 1.315,87 euros. — Del 10 de agosto al 17 de septiembre de 2008. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho a dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La directora provincial, PD, el jefe de Grupo de Prestaciones, José García Muñoz.

(D. G.—170.699)

(02/12.867/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial del Madrid

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/07

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, A SUJETOS NO LOCALIZADOS, PREVIO A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27/12/89 y 01/02/90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada ("Boletín Oficial del Estado" del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 13.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 del mismo texto.

De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada en el encabezamiento cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

Por haber resultado infructuosa las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los citados sujetos, procede practicar la notificación de las comunicaciones previas a la posible declaración de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 ("Boletín Oficial del Estado" del 14/1/99).

En cualquier caso el administrador o miembro del consejo de administración designado en la relación, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Para conocimiento del contenido del expediente de apremio que consta a nombre de la mercantil indicada, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Guzmán el Bueno, número 30, código Postal 28015 Madrid.

En Madrid, a 8 de January de 2010.—El recaudador ejecutivo, Antonio López López. Nombre del administrador o miembro del Consejo de Administración; Dirección del envío; Código Postal; Localidad de envío; Provincia del envío; Número del expediente administrativo de apremio; Empresa o sociedad mercantil de la que es administrador o miembro de su consejo de administración; Importe de la Deuda; Período que abarca la Deuda Reclamada.

DOÑA CARMEN DAZA CABALLERO C/RIO TAJÓ NÚMERO 28 28660 BOADILLA DEL MONTE-28 07 09 00280439 VIAJES LIXU SA -12845,96 EUROS DE OCTUBRE DEL 2008 A MAYO DEL 2008.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Don Antonio López López, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/07, con sede en la Calle Guzmán El Bueno número 30, 28015 Madrid.

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimiento administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27) según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001 de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar la siguiente:

DILIGENCIA: En cumplimiento de la Previsión de apremio, dictada en su día al amparo del artículo 84 del Régimen General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) DECLARO EMBARGADOS LOS INMUEBLES pertenecientes a los deudores, que se describen en la RELACIÓN adjunta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de dicho reglamento. Los citados bienes quedan afectados en virtud de estos embargos a las responsabilidades de los deudores en sus respectivos expedientes, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total señalada en la relación.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de sus deudas, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de los apremiados. Si no estuviesen conforme los deudores con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la discrepancia entre ambas, considerada por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva tasación en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirán los oportunos mandamientos a los Registros de la Propiedad correspondientes, para que se efectúen anotaciones preventivas de los embargos realizados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento de los expedientes a la Dirección Provincial para autorización de las subastas.

Hallándose los deudores descritos en la relación adjunta, sus respectivos cónyuges, coparticipes o acreedores hipotecarios en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la Junta municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se recurre a la notificación por medio de anuncios a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se les requiere para que faciliten los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente Edicto conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto 1/1994 de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías por el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

Se advierte por último de que transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente sin que hayan comparecido los deudores o sus representantes en el expediente de apremio que se sigue, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

EXPEDIENTE. — CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN. — RÉGIMEN. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DNI/NIF. — DOMICILIO. CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — PERÍODO DE DEUDA. — IMPORTE PRINCIPAL. — RECARGO DE APREMIO. — INTERESES. — COSTAS PRESUPUESTADAS. — IMPORTE TOTAL. — DESCRIPCIÓN DE FINCAS Y DATOS REGISTRALES. COTITULARES.

28 07 06 00441113. — 10 28158126865. — RÉGIMEN GENERAL. — CILLA BORREGA, MARCOS. — 000261196P. — CL. DOCTOR CALERO 33. — 28220. — MAJADAHONDA (MADRID). — 02/2006 A 05/2006. — 1.442,24. — 288,45. — 366,52. — 20,92. — 170,00. — 2.288,13.

Datos de la finca: 100 por 100 pleno dominio de local comercial sito en Madrid, calle Faro número 6 escalera izquierda, piso semisótano, con una superficie útil de 196,40 m2. Código Idufir: 28112001185962.

Datos del Registro: Madrid número 53 al folio 22 del tomo 374 libro 374. Número de finca: 29504.

Cotitulares: ARGALLERO TORRES REMEDIOS.

28 07 07 00389408. — 07 280116127279. — RÉGIMEN AUTÓNOMOS. — GARCIA MOLINA, CELESTINO. — 000553297D. — URBANIZACIÓN EL PAULAR, 34. — 28220. — MAJADAHONDA (MADRID). — 10/2007 A 02/2009. — 1.549,89. — 309,99. — 95,00. — 10,46. — 175,00. — 2.140,34.

Datos de la finca: 4,7619048 por 100 del pleno dominio de terreno de tres mil cuatro metros cuadrados en Urbanización el Ribazo sin número en la localidad de Galapagar en Madrid. Código Idufir: 28130000023702.

Datos del Registro: Galapagar al folio 38 del tomo 2715 libro 252. Número de finca 12651.

Cotitulares: VARAS BAUTISTA ANGELES, DNI 6487547Y.

DILIGENCIA DE PRORROGA DE ANOTACION DE EMBARGO DE INMUEBLE. Don Antonio López López, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 7 de Madrid, sita en Guzmán el Bueno número 30.

HACE SABER: que tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio número 28 07 05 00013575 por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor CONDE MUÑOZ, CARMEN con DNI 037704421S y último domicilio conocido en la Avenida de los Claveles, 49 de Majadahonda (Madrid) 28220.

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que abajo se relacionan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Majadahonda número 1, garantizando la suma total de 1.749,35 euros que incluye el principal, recargo de apremio, intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican.

No siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, ACUERDO solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Majadahonda número 1, la prórroga por un plazo de cuatro años más, de las anotaciones registrales del embargo de la finca relacionada, al amparo del artículo 86 de la Ley Hipotecaria.